

REFERENCIA: SUCESION

INTERESADOS: LAURA KATHERIN MORENO VILLAMIL Y OTROS

CAUSANTE: OLIVERIO ANTONIO MORENO CRUZ

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00068-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

- Dejo constancia que la suscrita titular del Despacho se encontraba en uso de licencia no remunerada concedida por el Tribunal Superior de Tunja, desde el cuatro (4) de abril con reintegro el día de hoy (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
- Al revisar el trabajo de partición y proyectar la sentencia para su aprobación, encontró el despacho una irregularidad que debe ser saneada de manera inmediata, toda vez que sin la misma no es posible emitir el fallo definitivo, veamos:

El día **dieciséis (16) de noviembre** de dos mil veintitrés (2023) fue efectuada una solicitud de reconocimiento de cesionarios, adjuntándose la respectiva documentación y poderes por parte de la apoderada de los señores LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ACTIVOS E INVERSIONES ABRAHAM S.A.S y LUIS FELIPE OSORIO TRIANA. El **veintidós (22) de noviembre** se profirió un auto dentro del proceso de sucesión de la referencia que suscribió quien reemplazó a la suscrita juez en periodo de vacaciones, sin estudiar la solicitud. El proferimiento del auto generó la errónea confianza de que no había nada pendiente por sustanciar dentro del proceso y que lo único por verificar para adelantar la audiencia programada en el citado auto era lo relacionado con los inventarios y avalúos (áreas, linderos, valores)

- Sin efectuar el reconocimiento de los cesionarios resulta inviable aprobar la partición que relaciona hijuela para los cesionarios aún no reconocidos, en consecuencia, se dispone como control de legalidad:
- RECONOCER a la sociedad ACTIVOS E INVERSIONES ABRAHAM S.A.S Nit. 901.307.105- a través de su Representante Legal LUZ BETTY RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, como cesionaria a título singular de los derechos herenciales que le puedan corresponder a los señores LAURA KATHERIN MORENO VILLAMIL y KAREN DAYANA MORENO VILLAMIL, en calidad de herederos del causante OLIVERIO ANTONIO MORENO CRUZ, respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1381988 el cual hace parte del activo de la sucesión.
- RECONOCER al señor LUIS FELIPE OSORIO TRIANA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.222.819 como cesionario a título singular del 50% de los derechos herenciales que le puedan corresponder a los señores LAURA KATHERIN MORENO VILLAMIL y KAREN DAYANA MORENO VILLAMIL, en calidad de herederos del causante OLIVERIO ANTONIO MORENO CRUZ, respecto al vehículo automotor de placas BZJ 150 el cual hace parte del activo de la sucesión.
- Reconocer personería a la Dra. GINNA ESPERANZA NIÑO REYES como apoderada de LUIS FELIPE OSORIO TRIANA y de la sociedad ACTIVOS E

INVERSIONES ABRAHAM S.A.S., a través de su representante legal, en los términos y para los efectos de los poderes presentados.

- Una vez quede ejecutoriada la presente decisión o en caso de haber renunciado a términos, de manera inmediata, ingrese el proceso al despacho para proferir sentencia.
- En conocimiento de las partes, la respuesta remitida por la DIAN dentro del presente trámite. El documento puede ser solicitado al correo electrónico del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ
JUEZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 025 del veintidós (22) de abril de 2024.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

